



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 161

RADICADO N° 2013-00200-00

1. Se incorpora al expediente electrónico y se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva del oficio nro. 323 de 07 de julio de 2021 expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (archivo 189 C01 CuadernoPrincipalDosVirtual), para los fines que estimen pertinente.

2. De otro lado, atendiendo a la nota devolutiva referida, se hace necesario, adicionar el auto de fecha 16 de marzo de 2021 (archivo 34 C01 CuadernoPrincipalUnoVirtual), el cual había sido corregido por auto de fecha 02 de diciembre de 2022 (archivo 183 C01 CuadernoPrincipalDosVirtual) en el sentido de indicar que:

“Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre los siguientes inmuebles:

*001-457483, de propiedad de LUZ AMPARO VERA, C.C. 43.662.998.

*001-781687 /781688 /781689 /781690 y 781691, de propiedad de RICARDO TULIO TAMAYO, C.C. 70.118.746;

*001-457485, de propiedad de LUIS CARLOS QUINTERO GOMEZ, C.C. 70.080.320.

Medida que había sido comunicada mediante oficio No. 1357 de junio 28 de 2013 dentro del proceso principal ORDINARIO-REIVINDICATORIO, donde obra como demandante LUZ AMPARO VERA C.C. 43662998, EVELIN ELENA LONDOÑO ÁLVAREZ C.C. 43277025, KAROLINE LONDOÑO ÁLVAREZ C.C. 1017173341 y RICARDO TULIO TAMAYO, C.C. 70118746, y como demandados ARGEMIRO BURGOS MOLINA C.C. 8.283450; ADRIAN OSORIO LOPERA C.C. 71.579.272, y JAVIER DE JESÚS GÓMEZ SERNA

RADICADO N° 2013-00200-00

C.C. 8296048; y mediante oficio 0997 del 24 de junio de 2014 dentro del proceso en reconvención ORDINARIO-PERTENENCIA, donde obra como demandante ARGEMIRO BURGOS MOLINA, C.C. 8.283450, y como demandados LUZ AMPARO VERA C.C. 43662998, RICARDO TULIO TAMAYO C.C. 70118746, LUIS CARLOS QUINTERO GÓMEZ C.C. 70080320 y PERSONAS INDETERMINADAS.”

Comuníquese por la parte interesada la presente providencia ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, sin necesidad de expedir oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e144042e51bc691a27df70fdbab52feabb8907512658d07e0e16d4ac21e3f**
Documento generado en 31/01/2023 01:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>